



24 de octubre de 2013

CARTA CIRCULAR NUM. 113-13

Secretarios de Gobierno y Directores de Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas

Carlos D. Rivas Quiñones
Director

Directrices sobre pago de utilidades correspondientes a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados conforme a la Resolución Conjunta Núm. 16-2013

Objetivo

El propósito de esta Carta es implantar lo dispuesto en la Sección 8 de la Resolución Núm. 16 de 30 de junio de 2013, que contiene el Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014, relacionado al desembolso de fondos relacionados a las tarifas de agua aplicables para dicho periodo.

Base legal

Esta Orden se dicta de conformidad con los deberes y facultades conferidas por la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y las facultades delegadas mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2013-014. En particular, el Artículo 3(a) de la Ley Núm. 147 provee que la OGP velará por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial. A su vez, el Artículo 4(e)(5) establece la facultad, por delegación del Gobernador, de establecer reservas presupuestarias y restringir los recursos a disposición de los organismos en la forma que se crea pertinente cuando en la ejecución y control del presupuesto se estime necesario.

Disposiciones

El pasado 30 de junio de 2013, el Hon. Gobernador Alejandro García Padilla, firmó la Resolución Conjunta Núm. 16 que contiene el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2013-2014. En su Sección 8 la Resolución establece lo siguiente:





“Las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados aplicables a las agencias cuyos gastos de funcionamiento son cubiertos mediante esta Resolución, durante el Año Fiscal 2013-2014 será la vigente al 23 de abril de 2013, disponiéndose además que no se generará deuda u obligación alguna ante entidad pública, privada o tercero por motivo de una aplicación de tarifa mayor a la vigente en esa fecha.”

Basado en lo anterior, durante el año fiscal 2013-2014, el desembolso de fondos para el pago del consumo de agua, aplicable a las agencias cuyos gastos de funcionamiento son cubiertos por la Resolución de Presupuesto, estará basado en las tarifas de agua que estuviera vigente al 23 de abril de 2013. En virtud de ello, en el presupuesto aprobado mediante la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, se incluyó una partida para el pago del consumo correspondiente a los servicios de acueductos y alcantarillados, de acuerdo a un estimado basado en la certificación inicial de facturación proyectada de las agencias para el año fiscal 2013-2014, provista por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Como medida de control fiscal efectiva, se requiere tomar acciones preventivas dirigidas a implementar lo dispuesto en la mencionada Resolución. Ello con el propósito de evitar un sobregiro en el gasto presupuestado para el consumo de agua, que nos lleve a reducir los servicios dirigidos a los ciudadanos, y que afecten el pago de otras utilidades tales como energía eléctrica y renta, en aquellos casos donde la asignación para estos conceptos esté englobada en una sola cuenta.

Así, a los fines de implementar lo consignado en la Resolución Núm. 16-2013:

1. Se restringe la cantidad asignada para el pago de las facturas de AAA, la cual queda congelada según la cantidad contabilizada a la fecha de esta comunicación. En aquellas agencias cuyas cuentas de utilidades no han sido transferidas bajo el control y custodia del Departamento de Hacienda, de estar contabilizados la asignación destinada para el pago del consumo de la AAA conjuntamente con asignaciones de otras utilidades, se instruye a tales agencias a que obtengan el insumo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto con relación a la cantidad estimada en el presupuesto para dicho concepto. Obtenida tal información, se les ordena la segregación de dicha partida en una subcuenta separada, y se restringe la cantidad asignada para dicho concepto.
2. No se permitirá la transferencia de fondos a las cuentas por concepto de utilidades de AAA, ya sea para añadir o sustraer cantidades, provengan estas transferencias de fondos federales, estatales o fondos especiales, sin previamente mediar autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
3. Se continuará con el pago de las facturas de la AAA con cargo a la cuenta cuyo uso ha sido restringido, y no se pagarán utilidades en exceso de lo asignado.
4. La acumulación de deudas a la AAA estará sujeto a lo establecido en la Sección 8 de la Resolución Núm. 16-2013.

Solicitamos se tome las providencias necesarias a nivel operacional, de sistemas y contabilidad, a los fines de implementar lo dispuesto en la presente Carta Circular.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y
Presupuesto

Aplicabilidad

Esta Carta Circular aplica a todas las agencias cuyos gastos de funcionamiento son cubiertos por la Resolución Núm. 16-2013, que contiene el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2013-2014.

Vigencia

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.

(R. C. de la C. 227)
(Conferencia)

17 mg ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMARIA 12 SESION
14-2013
(Acordada el 30 de Jun de 2013)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mil dólares (\$5,374,504,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2013-2014, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mil dólares (\$5,374,504,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2014, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario, para los propósitos que a continuación se detallan:

1. **Administración de Asuntos Energéticos**
 - a. Nómina y Costos Relacionados \$790,000
 - b. Gastos de funcionamiento 308,000
 - Subtotal \$1,098,000**

2. **Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico**
 - a. Nómina y Costos Relacionados \$2,383,000
 - b. Gastos de funcionamiento 1,751,000

c.	Gastos de Representación del Comisionado Residente de Puerto Rico	100,000
	Subtotal	\$4,234,000
3.	Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$51,862,000
b.	Gastos de funcionamiento	34,430,000
	Subtotal	\$86,292,000
4.	Administración de Familia y Niños	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$77,344,000
b.	Gastos de funcionamiento	97,001,000
	Subtotal	\$174,345,000
5.	Administración de Recursos Naturales	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$32,326,000
b.	Gastos de funcionamiento	2,706,000
	Subtotal	\$35,032,000
6.	Administración de Rehabilitación Vocacional	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$622,000
b.	Gastos de Funcionamiento	16,578,000
	Subtotal	\$17,200,000
7.	Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,992,000
b.	Gastos de Funcionamiento	1,665,000

	Subtotal	\$5,657,000
8.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$43,040,000
	b. Gastos de Funcionamiento	47,425,000
	Subtotal	\$90,465,000
9.	Administración de la Industria y el Deporte Hípico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,727,000
	b. Gastos de Funcionamiento	691,000
	Subtotal	\$2,418,000
10.	Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,483,000
	b. Gastos de Funcionamiento	11,565,000
	Subtotal	\$16,048,000
11.	Administración para el Sustento de Menores	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$8,154,000
	b. Gastos de Funcionamiento	5,060,000
	Subtotal	\$13,214,000
12.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,628,000
	b. Gastos de Funcionamiento	3,075,000
	Subtotal	\$5,703,000

13.	Asamblea Legislativa	
	a. Cámara de Representantes	\$52,744,800
	b. Senado de Puerto Rico	44,122,600
	c. Actividades Conjuntas	22,515,600
	Subtotal	\$119,383,000
14.	Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$164,000
	b. Gastos de Funcionamiento	149,000
	Subtotal	\$313,000
15.	Autoridad de Desperdicios Sólidos	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,587,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,769,000
	Subtotal	\$4,356,000
16.	Colegio Universitario de Justicia Criminal	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,535,000
	b. Gastos de Funcionamiento	975,000
	Subtotal	\$2,510,000
17.	Comisión Apelativa del Servicio Público	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,864,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,099,000
	Subtotal	\$3,963,000
18.	Comisión Estatal de Elecciones	

	a. Nómina y Costos Relacionados	\$27,181,000
	b. Gastos de Funcionamiento	11,054,000
	Subtotal	\$38,235,000
19.	Comisión de Derechos Civiles	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$596,000
	b. Gastos de Funcionamiento	597,000
	Subtotal	\$1,193,000
20.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,309,000
	b. Gastos de Funcionamiento	709,000
	Subtotal	\$3,018,000
21.	Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$408,000
	b. Gastos de Funcionamiento	115,000
	Subtotal	\$523,000
22.	Comisión de Servicio Público	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,256,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,370,000
	Subtotal	\$5,626,000
23.	Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$18,426,000

	b. Gastos de Funcionamiento	1,839,000
	Subtotal	\$20,265,000
24.	Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$349,000
	Subtotal	\$349,000
25.	Consejo de Educación de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,987,000
	b. Gastos de Funcionamiento	918,000
	Subtotal	\$2,905,000
26.	Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$500,000
	Subtotal	\$500,000
27.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$7,576,000
	b. Gastos de Funcionamiento	4,255,000
	Subtotal	\$11,831,000
28.	Corporación de las Artes Musicales	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,090,000
	b. Gastos de Funcionamiento	2,291,000
	Subtotal	\$6,381,000
29.	Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,465,000

	b. Gastos de Funcionamiento	946,000
	Subtotal	\$2,411,000
30.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,930,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,726,000
	Subtotal	\$6,656,000
31.	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$728,000
	b. Gastos de Funcionamiento	660,000
	Subtotal	\$1,388,000
32.	Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$430,000
	b. Gastos de Funcionamiento	105,000
	Subtotal	\$535,000
33.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$65,003,000
	b. Gastos de Funcionamiento	2,542,000
	Subtotal	\$67,545,000
34.	Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$24,442,000
	b. Gastos de Funcionamiento	379,000
	Subtotal	\$24,821,000

35.	Departamento de Agricultura	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$13,308,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,407,000
	Subtotal	\$14,715,000
36.	Departamento de Asuntos del Consumidor	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$7,826,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,695,000
	Subtotal	\$9,521,000
37.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$308,888,000
	b. Gastos de Funcionamiento	128,204,000
	Subtotal	\$437,092,000
38.	Departamento de Educación	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$677,588,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,700,795,000
	Subtotal	\$2,378,383,000
39.	Departamento de Estado	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,154,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,493,000
	Subtotal	\$5,647,000
40.	Departamento de Hacienda	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$84,370,000

	b. Gastos de Funcionamiento	60,139,000
	Subtotal	\$144,509,000
41.	Departamento de Justicia	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$107,565,000
	b. Gastos de Funcionamiento	20,062,000
	Subtotal	\$127,627,000
42.	Departamento de Recreación y Deportes	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$15,681,000
	b. Gastos de Funcionamiento	12,028,000
	Subtotal	\$27,709,000
43.	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$812,000
	b. Gastos de Funcionamiento	3,871,000
	Subtotal	\$4,683,000
44.	Departamento de Salud	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$127,433,000
	b. Gastos de Funcionamiento	127,034,000
	Subtotal	\$254,467,000
45.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$31,751,000
	b. Gastos de Funcionamiento	15,015,000
	Subtotal	\$46,766,000

46.	Departamento de la Vivienda	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$13,599,000
	b. Gastos de Funcionamiento	2,497,000
	Subtotal	\$16,096,000
47.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,962,000
	b. Gastos de Funcionamiento	4,474,000
	Subtotal	\$9,436,000
48.	Escuela de Artes Plásticas	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,226,000
	b. Gastos de Funcionamiento	339,000
	Subtotal	\$2,565,000
49.	Guardia Nacional de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$5,559,000
	b. Gastos de Funcionamiento	8,773,000
	Subtotal	\$14,332,000
50.	Instituto de Ciencias Forenses	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$10,476,000
	b. Gastos de Funcionamiento	5,773,000
	Subtotal	\$16,249,000
51.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$5,616,000

	b. Gastos de Funcionamiento	6,786,000
	Subtotal	\$12,402,000
52.	Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$761,000
	b. Gastos de Funcionamiento	250,000
	Subtotal	\$1,011,000
53.	Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$860,000
	b. Gastos de Funcionamiento	341,000
	Subtotal	\$1,201,000
54.	Junta de Calidad Ambiental	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$6,083,000
	Subtotal	\$6,083,000
55.	Junta de Libertad Bajo Palabra	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,232,000
	b. Gastos de Funcionamiento	216,000
	Subtotal	\$2,448,000
56.	Junta de Planificación	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$9,209,000
	b. Gastos de Funcionamiento	2,356,000
	Subtotal	\$11,565,000
57.	Junta de Relaciones del Trabajo	

	a. Nómina y Costos Relacionados	\$799,000
	b. Gastos de Funcionamiento	33,000
	Subtotal	\$832,000
58.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,257,000
	b. Gastos de Funcionamiento	487,000
	Subtotal	\$1,744,000
59.	Oficina de Administración de las Procuradurías	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,206,000
	b. Gastos de Funcionamiento	218,000
	Subtotal	\$1,424,000
60.	Oficina de Asuntos de la Juventud	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,757,000
	b. Gastos de Funcionamiento	584,000
	Subtotal	\$2,341,000
61.	Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$3,064,000
	b. Gastos de Funcionamiento	738,000
	Subtotal	\$3,802,000
62.	Oficina de Ética Gubernamental	
	a. Nómina y Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento	\$10,290,000

	Subtotal	\$10,290,000
63.	Oficina de Gerencia de Permisos	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$3,459,000
	b. Gastos de Funcionamiento	948,000
	Subtotal	\$4,407,000
64.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$9,307,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,848,000
	Subtotal	\$11,155,000
65.	Oficina de Servicios con Antelación al Juicio	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$5,551,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,837,000
	Subtotal	\$7,388,000
66.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,811,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,141,000
	Subtotal	\$2,952,000
67.	Oficina de Tecnología de Información y Comunicación	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,120,000
	b. Gastos de Funcionamiento	732,000
	Subtotal	\$2,852,000
68.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	

	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,723,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,486,000
	Subtotal	\$3,209,000
69.	Oficina del Contralor	
	a. Nómina y Costos Relacionados y gastos de funcionamiento	\$43,000,000
	Subtotal	\$43,000,000
70.	Oficina del Contralor Electoral	
	a. Gastos de Funcionamiento	\$4,179,000
	Subtotal	\$4,179,000
71.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$3,040,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,123,000
	Subtotal	\$4,163,000
72.	Oficina del Gobernador	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$12,254,000
	b. Gastos de Funcionamiento	7,029,000
	Subtotal	\$19,283,000
73.	Oficina del Inspector General de Permisos	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,010,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,155,000
	Subtotal	\$5,165,000

74.	Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,483,000
	b. Gastos de Funcionamiento	696,000
	Subtotal	\$5,179,000
75.	Oficina del Procurador de la Salud	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,550,000
	b. Gastos de Funcionamiento	924,000
	Subtotal	\$3,474,000
76.	Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,021,000
	b. Gastos de Funcionamiento	261,000
	Subtotal	\$1,282,000
77.	Oficina del Procurador del Ciudadano	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,949,000
	b. Gastos de Funcionamiento	2,459,000
	Subtotal	\$5,408,000
78.	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$661,000
	b. Gastos de Funcionamiento	539,000
	Subtotal	\$1,200,000
79.	Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad	

a.	Nómina y Costos Relacionados	\$442,000
b.	Gastos de Funcionamiento	1,293,000
	Subtotal	\$1,735,000
80.	Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,093,000
b.	Gastos de Funcionamiento	1,766,000
	Subtotal	\$2,859,000
81.	Policía de Puerto Rico	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$701,602,000
b.	Gastos de Funcionamiento	101,341,000
	Subtotal	\$802,943,000
82.	Salud Correccional	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$30,120,000
b.	Gastos de Funcionamiento	39,773,000
	Subtotal	\$69,893,000
83.	Secretariado del Departamento de la Familia	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$20,889,000
b.	Gastos de Funcionamiento	10,536,000
	Subtotal	\$31,425,000
	Gran Total	\$5,374,504,000

Sección 2.-Para el Año Fiscal 2013-2014, por la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al Gobernador de Puerto

Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a traspasar fondos entre las agencias según dispuesta en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Se exceptúan de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Al contabilizar las asignaciones provistas en esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener la cantidad correspondiente al pago de los seguros por fianzas y fidelidad y otros seguros contratados por el Negociado de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que aplique. Con el propósito de facilitar el proceso de contratación y pago de estos seguros, tales cantidades podrán transferirse directamente al Departamento de Hacienda.

Sección 4.-Los salarios de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo a las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto con cargo a las asignaciones para los Departamentos y Agencias consignadas en esta Resolución Conjunta, o de cualesquiera otras asignaciones que se autoricen para estos propósitos.

Cualquier revisión en Planes de Clasificación y Retribución o aumentos de salario deberá adoptarse y establecerse según las leyes y reglamentos vigentes, y estará sujeta a la condición fiscal de la agencia. Toda revisión de Planes de Clasificación y Retribución o cambio de status del empleado que resulte en un aumento de salario que no cumpla con los requisitos de ley y lo señalado anteriormente se considerará nula desde su otorgamiento.

Sección 5.-Se faculta a las agencias, con la aprobación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a entrar en convenios con otras agencias o los municipios para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se faculta al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario del Departamento de Hacienda a establecer cuentas especiales de la asignación y a autorizar anticipos de fondos contra dichas cuentas, para el pago de los

servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Edificios Públicos y los servicios de Transportación de la Administración de Servicios Generales, las compras de bienes y servicios a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo a que están obligados todos los organismos públicos, y las primas de seguros de los programas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (seguro por desempleo, seguro por incapacidad, seguro choferil); así como los seguros públicos y los arrendamientos con otras agencias y terceros.

Será obligación de las corporaciones públicas que le provean servicios al Gobierno someter con rapidez y eficiencia las facturas y documentos de cobro y de las agencias usuarias de verificar y tramitar diligentemente el pago de las facturas recibidas. El Secretario del Departamento de Hacienda velará porque tanto las agencias usuarias como las corporaciones públicas, establezcan los procedimientos necesarios para ir liquidando los servicios facturados contra las cuentas y anticipos establecidos, con prontitud y corrección.

El Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quedan también facultados a realizar ajustes entre las cuentas, obligaciones y anticipos de entidades de la Rama Ejecutiva que reciban fondos por medio de esta Resolución Conjunta y a retener fondos de dichas cuentas, para asegurar el pago adecuado de los servicios públicos.

Sección 8.-Las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados aplicables a las agencias cuyos gastos de funcionamiento son cubiertos mediante esta Resolución, durante el Año Fiscal 2013-2014 será la vigente al 23 de abril de 2013, disponiéndose además que no se generará deuda u obligación alguna ante entidad pública, privada o tercero por motivo de una aplicación de tarifa mayor a la vigente en esa fecha.

Sección 9.-Cualquier exceso de recaudos sobre los estimados de ingresos que se alleguen durante el Año fiscal 2013-2014 se le aplicará las disposiciones de la Ley 103-2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", la cual establece en su Artículo 6 que "los recaudos en exceso de los estimados de ingresos, si alguno, que se reciban en determinado año fiscal, serán transferidos al Fondo de Interés Apremiante para ser utilizados según se dispone en la Ley que crea dicho Fondo".

Sección 10.-El Secretario del Departamento de Hacienda radicará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes, el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta. El informe radicado en formato electrónico debe contener un resumen de las asignaciones, obligaciones y gastos por agencia y objeto de desembolso.

Sección 11.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 12.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva, incluidas en esta Resolución Conjunta, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, el servicio de energía eléctrica, el servicio de acueductos y alcantarillados y los cánones de arrendamiento de alquiler de las agencias, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Sección 13.-Para el Año Fiscal 2013-2014, se autorizará el pago del exceso de la licencia de enfermedad hasta un máximo de cinco (5) días. El balance de dicho exceso podrá ser utilizado de la misma manera que la licencia de vacaciones, sin límite de tiempo para su disfrute más allá de las condiciones aplicables al disfrute de la licencia de vacaciones según establecidas en el Artículo 10, Sección 10.1 de la Ley 184-2004, según enmendada.

Sección 14.-En reconocimiento a la importancia de la negociación colectiva, se ratifica en sus propios términos y condiciones aquellos convenios colectivos negociados y firmados por los jefes de agencia y representantes sindicales en o previo a 30 de junio, para aquellas agencias cubiertas por la Ley 45-1998, según enmendada. Esto, preservando la autoridad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para evaluar individualmente el impacto y aprobar o modificar según la viabilidad de cada cláusula económica de acuerdo a la situación fiscal y presupuestaria, según dispuesto en los términos de cada convenio y en el ejercicio del mejor juicio y discreción de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y aclarando la no aplicabilidad de las restricciones dispuestas en el Art 7.6 de la Ley 45, supra, y el Art. 40 de la Ley 7-2009, según enmendada. Disponiéndose, no obstante lo anterior, que para el año fiscal 2013-2014, se concederán el 1 de julio de 2013 o en la fecha en que estuviera supuesto a entrar en vigor la mitad de los beneficios económicos incrementales acordados y la mitad remanente luego de siete (7) meses desde concedida la primera mitad o el 30 de junio de 2014, lo que ocurriese primero.

Sección 15.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta del Presupuesto General del Año Fiscal 2013-2014".

Sección 16.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2013.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 2 de julio de 2013

Firma: _____


Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios